



ORDENANZA N° 2870/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9773/2017, donde el Presidente del Club Andino Junín de los Andes (C.A.J.A.), solicita cesión de Lote para la Implantación de un Complejo Deportivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 155 de la Carta Orgánica Municipal establece que *“La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”*.-.

Que, dentro de los derechos y garantías los habitantes de Junín de los Andes, gozarán de la educación, la cultura, la salud, la promoción social, el trabajo, la vivienda, la propiedad, la sedad personal, el ámbito sano, el desarrollo sustentable, la práctica deportiva y la recreación.

Que, en torno a la planificación de este municipio lleva adelante Políticas de Inclusión ayudando a un sin número de personas que practican diferentes disciplinas deportivas, haciéndolos partes de una integración social.-

Que, el Club Andino Junín de los Andes viene desarrollando diferentes actividades deportivas y recreativas en la Localidad por más de 25 veinticinco años, brindando oportunidades y contención a muchísimos niños, Jóvenes y adultos de nuestra Localidad.-

Que, es imperiosa la Necesidad de poder contar con un espacio Propio de esta entidad, para poder así desarrollar a pleno sus actividades brindando el mejor servicio a todos los juninenses.-

Que, es voluntad de todos los ediles que componen el cuerpo Legislativo, de poder brindar respuesta positiva a la solicitud realizada por el C.A.J.A.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: *“Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan....” Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.”*

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: la cesión con cargo del inmueble, para la implantación del futuro Complejo Deportivo en la fracción de terreno con una superficie de 28.16 mts de frente por 58.40 metros de fondo, y 32.16 de lado, haciendo un total de afectación 1.998.88 metros cuadrados (m²) del lote ubicado en Barrio Jardines del Chimehuín, parcela Nomenclatura Catastral 13-20-042-8177 con superficie de 8.827,65 m², ubicada entre calles Quilquihue y Traful y Carilafquen.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que la cesión con cargo del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente ordenanza, para el Club Andino de Junín de los Andes (C.A.J.A), Personería Jurídica N° 77/1985, será exclusivamente para la implantación de un Complejo Deportivo. Dicha cesión no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la del proyecto presentado originalmente, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal de Junin de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE: al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la firma de la Mensura de División y la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgado en cesión con cargo por ante Escribanía que se designe debiendo correr los gastos que demande la misma por parte de la Institución Deportiva.-

ARTICULO 4°: La entidad beneficiada deberá una vez aprobada la mensura, presentar los correspondientes planos del proyecto, para ser aprobados por el Área Municipal correspondiente.-

ARTICULO 5°: El C.A.J.A. luego de haber presentado toda la documentación requerida en los artículos anteriores, tendrá un plazo para finalizar la obra, de 4 (cuatro) años como máximo; la Ejecución de la Obra a Desarrollar será en Etapas como lo indica el Anexo I de la presente, en caso no cumplir con este término caducara la cesión del inmueble, volviendo el inmueble y sus mejoras automáticamente a ser parte del Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 6°: APRUÉBASE el Anexo I de la presente Ordenanza, el cual indica las etapas a cumplir por la institución antes mencionada, el no cumplimiento de alguna de las etapas citadas, será causal de revocación de la cesión con cargo del inmueble otorgado, según indica el Artículo anterior de la presente.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2870/18.-

ARTÍCULO 7°: Una vez que el C.A.J.A. comience a funcionar en el inmueble mencionado en el Artículo 1°, el Convenio de Uso entre la institución y el municipio por la ocupación de un local en el Paseo Artesanal caducará automáticamente, deberá ser entregada libre de ocupantes, deudas y en excelentes condiciones edilicias y estéticas. Además el C.A.J.A. brindará obligatoriamente cuatro (4) becas de cada disciplina que lleve adelante este Club por el término que dure el funcionamiento del mismo, estas serán totalmente gratuitas, para vecinos de escasos recursos de Junín de los Andes, el Área de Deportes o la que en el futuro la reemplace será la encargada de facilitar los nombres y apellidos de los beneficiarios en conjunto con el Área Social.-

ARTÍCULO 8°: En caso que la Asociación Civil Club Andino Junín de los Andes (C.A.J.A.), se disuelva o cambie el objetivo de la institución deportiva, caducará automáticamente el otorgamiento de la cesión con cargo del inmueble, volviendo este a formar parte del Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 9°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se materializó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 24/10/2018; Audiencia Pública para el día 26/11/2018, en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 28/11/2018.-

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 11°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1990/18.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA